



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de  
**PERSONAL**

i

REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS.-

**DECRETO ALCALDICO N° 0053**

TREHUACO, 29 ENE 2020

**VISTOS:**

- 1.- El Contrato de fecha 02/01/2020 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Camilo Ignacio Aravena Jerez.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°0912 de fecha 31.12.2019 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

- 1.- APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/01/20120 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y don Camilo Ignacio Aravena Jerez R.U.N. N° [REDACTED], por el cual esta última se compromete a cumplir labores profesionales de apoyo a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2020 al 15/03/2020, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LUCY P. CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/Gfr.-

Distribución: Remuneraciones./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER



LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 02 de enero de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en calle Luis Lamas 226 de la ciudad de Trehuaco y **don Camilo Ignacio Aravena Jerez, R.U.N. [REDACTED]**, nacido el [REDACTED] estudiante en Ingeniería en Construcción, tercer año cursado, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios cumplirá funciones profesionales de apoyo a la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Trehuaco, y apoyar al mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTÍCULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso.

**ARTÍCULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Director del DOM o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 4º:** El Presente Contrato empezará a regir desde 01/01/2020 al 15/03/2020, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

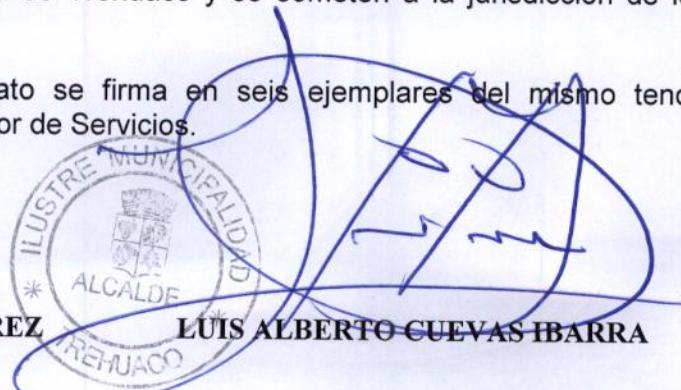
**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 7º** El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia)

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CAMILO IGNACIO ARAVENA JEREZ  
RUN. [REDACTED]



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA